

Resolución de 25 de mayo de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 21 de junio de 2005), se convocaron los citados premios para el año 2005, determinándose que las tesis doctorales y trabajos de investigación deberían encuadrarse en los campos de las ciencias experimentales, técnicas y de la salud aplicadas a la protección civil.

Posteriormente y por Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Subsecretaría, se designaron los miembros del Jurado para la concesión de los mencionados premios, de acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora quinta de la referida Orden.

Finalmente, en la reunión del Jurado celebrada el día 2 de diciembre, se adoptó la decisión de adjudicar los premios a las cuatro tesis doctorales y trabajos de investigación que obtuvieron mejor calificación, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración enunciados en la base reguladora sexta de la Orden citada.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la base reguladora séptima de la misma Orden, he resuelto:

Primero.—Hacer público el fallo del Jurado mediante el conocimiento, a través de la presente Resolución, de los títulos y autores de las tesis y trabajos de investigación premiados que figuran en el anexo.

Segundo.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o, en su caso, de la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante la Subsecretaría del Interior, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de febrero de 2006.—La Directora general, Celia Abenza Rojo.

#### ANEXO

##### Primer premio

Tesis doctoral:

Título: «Modelización física y simulación numérica de procesos eruptivos para la generación de mapas de peligrosidad volcánica».

Autora: Doña Alicia Felpeto Rielo.

##### Segundo premio

Tesis doctoral:

Título: «Propuesta de modelo funcional para la integración de recursos operacionales de un sistema de telemedicina en emergencias médicas y catástrofes».

Autora: Doña María Fernanda Cabrera Umpiérrez.

##### Tercer premio

Tesis doctoral:

Título: «Optimización de la medida de lluvia por radar meteorológico para su aplicación hidrológica».

Autor: Don Rafael Sánchez-Diezma Guijarro.

##### Cuarto premio

Tesis doctoral:

Título: «Contribución al estudio de los efectos de los retardantes en la extinción de incendios forestales».

Autora: Doña Elsa Pastor Ferrer.

## MINISTERIO DE FOMENTO

4267

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de enero de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca «Koden», modelo MDS-61R, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Advertido error en el texto de la Resolución publicada en el Boletín Oficial de Estado número 37, de 13 de febrero de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Página 5652, número marginal 2411, segunda columna, línea 2, donde dice: «... La presente homologación es válida hasta el 23 de junio de 2020», debe decir: «... La presente homologación es válida hasta el 23 de junio de 2010».

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

4268

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 30 de diciembre de 2005, por la que se renovaron para 2006, becas de formación de doctores en el marco de las Unidades Asociadas entre Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Por Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de febrero (páginas 4110 a 4111), se renovaron para 2006 las becas del programa de formación de doctores en el marco de las Unidades Asociadas entre las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Advertidos errores en el Anexo de resolución, relativos a la fecha de finalización de la renovación de dos becas, procede su subsanación y, en consecuencia, en uso de la delegación otorgado por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, he resuelto:

Primero.—Donde dice:

Referencia	Apellidos	Fecha de inicio renovación	Fecha de fin renovación
UAC2002-0007	DIEZ ORTIZ, MARÍA.	01-ENE-2006	31-DIC-2006
UAC2002-0015	GONZALEZ SANCHEZ, MARÍA.	01-ENE-2006	31-OCT-2006

Debe decir:

Referencia	Apellidos	Fecha de inicio renovación	Fecha de fin renovación
UAC2002-0007	DIEZ ORTIZ, MARÍA.	01-ENE-2006	31-AGO-2006
UAC2002-0015	GONZALEZ SANCHEZ, MARÍA.	01-ENE-2006	31-AGO-2006

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de febrero de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

4269

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, para gastos de inversiones, en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Alta Montaña de Benasque.*

Suscrito con fecha 20 de octubre de 2005 Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Diputación General de Aragón, para gastos de inversiones, en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Alta Montaña, de Benasque (Aragón),

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de enero de 2006.—El secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, PARA GASTOS DE INVERSIONES, EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ALTA MONTAÑA, DE BENASQUE (ARAGÓN)**

En Madrid, a 20 de octubre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

De otra parte, la Excmo. Sra. Dña. Eva Almúnia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente convenio

EXPONEN

I. El desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar, en todos los niveles y ámbitos, unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una elite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas.

II. La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

No obstante, se consagra el principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias, con el fin de conseguir una mayor eficacia en la coordinación interadministrativa y, con ello, una mayor eficacia en la utilización conjunta de los fondos públicos en el deporte.

Es objetivo prioritario de la Ley del Deporte el apoyo, en todos los órdenes, a los deportistas de alto nivel. Así lo recoge el Artículo 6, apartado 1, de la mencionada Ley: «El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional». Y, en su apartado 2: «La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional»

En el ámbito de las competencias que la legislación vigente confiere al Consejo Superior de Deportes y al Gobierno de Aragón, ambas partes están interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Alta Montaña.

Reunida al efecto la Comisión de evaluación de proyectos a la que se refiere el punto Séptimo de la Resolución de 25 de enero de 2005, por la que se convocan ayudas para los Centros de Alto Rendimiento, Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados, se ha acordado la concesión de las subvenciones que más adelante se indican en cuantía y finalidad.

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Aragón para el funcionamiento del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Alta Montaña, con la finalidad de desarrollar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro de Alta Competición, de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2005, ya citada.

Segunda. *Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes.*—El Consejo Superior de Deportes se compromete:

1. A otorgar una subvención al Gobierno de Aragón, por un importe máximo de 14.000 Euros, con objeto de colaborar en la financiación de las siguientes adquisiciones: material de montaña; mejoras del rocódromo: presas, seguros y equipamiento; material informático.

Tercera. *Actuaciones que corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.*—El Gobierno de Aragón se compromete:

1. A destinar los fondos aportados por el Consejo Superior de Deportes a la finalidad contemplada en la solicitud de subvención, velando por el cumplimiento de los criterios básicos de funcionamiento del Centro.

2. A justificar la inversión de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes al cobro de las cantidades correspondientes, en el caso de las subvenciones para ayuda a la gestión, y de nueve meses, en caso de las ayudas para inversiones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

3. A incluir la imagen institucional del Consejo Superior de Deportes en aquellas instalaciones o actividades para las que haya recibido subvención de este Organismo.

Cuarta. *Financiación y pago.*—Las subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes para colaborar en los gastos de inversiones necesarios para la prestación de servicios por parte del Centro, se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

Ejercicio 2005:

Gastos de inversión:

Aplicación presupuestaria: 18-101.336-A.751.

Cuantía máxima: 14.000 Euros.

El presupuesto de gestión del Centro para el ejercicio 2005, por importe de 55.000 Euros, es aprobado, de conformidad con el Consejo Superior de Deportes.

El pago de la subvención otorgada por el Consejo Superior de Deportes se hará efectiva a partir de la suscripción del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

Las subvenciones a que se refiere este convenio quedan sujetas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el Reglamento de procedencia para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en aquello que no se oponga a la Ley citada.

Quinta. *Comisión Técnica.*—Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una Comisión Técnica, con la siguiente composición, funciones y funcionamiento:

a) Composición:

Estará compuesta por los siguientes miembros:

El Director General de Deportes del CSD o persona en quien delegue.

El Director General del Deporte del Gobierno de Aragón o persona en quien delegue.

La Directora de la División de Centros de Alto Rendimiento del CSD, o persona en quien delegue.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Un representante del Gobierno de Aragón.

El Director del Centro.

Un representante de la Federación Española de Montaña y Escalada.

Un representante de la Federación Aragonesa de Montaña y Escalada.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

Proponer los objetivos que perseguirá el Centro.

Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

Realizar el seguimiento de las actividades del Centro y de los deportistas alojados en el mismo.

Conocer los programas de inversión del Centro.  
Cuántas otras se deriven del presente convenio.

c) Funcionamiento: La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, una vez al año; y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la sede del Centro.

Sexta. *Criterios de funcionamiento del centro.*—El plan de utilización del centro deberá corresponder, prioritariamente, a actividades de tecnificación deportiva de interés estatal.

Igualmente, el Centro tendrá, entre sus prioridades, la realización de aquellas actividades que soliciten las Federaciones Españolas para los equipos nacionales.

Las Federaciones Deportivas que realicen actividades en el Centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo, se someterán a las normas de régimen interno del Centro.

Séptima. *Duración.*—El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2005.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Novena. *Naturaleza.*—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Eva Almúnia Abadía.

## 4270

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, para gastos de gestión y de equipamiento de infraestructuras, en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno de Jaca.*

Suscrito con fecha 20 de octubre de 2005 Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Aragón, para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno, en Jaca, Huesca (Aragón).

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de enero de 2006.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA GASTOS DE GESTIÓN Y DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS, EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE DEPORTES DE INVIERNO, EN JACA, HUESCA (ARAGÓN)

En Madrid, a 20 de octubre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

De otra parte, la Excmo. Sra. Dña. Eva Almúnia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente Convenio

#### EXPONEN

I. El desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar, en todos los niveles y ámbitos, unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una elite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas.

II. La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

No obstante, se consagra el principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias, con el fin de conseguir una mayor eficacia en la coordinación interadministrativa y, con ello, una mayor eficacia en la utilización conjunta de los fondos públicos en el deporte.

Es objetivo prioritario de la Ley del Deporte el apoyo, en todos los órdenes, a los deportistas de alto nivel. Así lo recoge el Artículo 6, apartado 1, de la mencionada Ley: «El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional». Y, en su apartado 2: «La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional».

En el ámbito de las competencias que la legislación vigente confiere al Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Aragón, ambas partes están interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno de Jaca.

Reunida al efecto la Comisión de evaluación de proyectos a la que se refiere el punto Séptimo de la Resolución de 25 de enero de 2005, por la que se convocan ayudas para los Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados, se ha acordado la concesión de las subvenciones que más adelante se indican en cuantía y finalidad.

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Aragón para el funcionamiento del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno, de Jaca, con la finalidad de desarrollar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro de Alta Competición, de acuerdo con la Resolución de 25 de enero ya citada.

Segunda. *Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes.*—El Consejo Superior de Deportes se compromete:

1. A otorgar una subvención al Gobierno de Aragón, por un importe máximo de 62.000 Euros, con objeto de colaborar en los gastos de gestión del Centro derivados de los entrenamientos y las competiciones de esquí de fondo, alpino y patinaje.

2. A otorgar una subvención al Gobierno de Aragón, por un importe máximo de 57.250 Euros, con objeto de colaborar en las siguientes inversiones: equipamiento de un nuevo gimnasio; adquisición de una furgoneta; renovación de material de esquí de fondo.

Tercera. *Actuaciones que corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.*—La Diputación General de Aragón se compromete:

1. A destinar los fondos aportados por el Consejo Superior de Deportes a la finalidad contemplada en la solicitud de subvención, velando por el cumplimiento de los criterios básicos de funcionamiento del Centro.

2. A justificar la inversión de los fondos percibidos, en los plazos y forma establecidos al efecto por la Resolución de 25 de enero de 2005 ya mencionada.